

**TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.**

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
<b>SECCIÓN 1 CONTENEDORES</b>											
<b>Sección 1.1</b>	<b>Servicios Estándar</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>
1.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro espora-hora	1.37	Tasa 0%			1.24	Tasa 0%		
1.1.2	<b>Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)</b>										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	167.60	30.17	10.00	Tasa 0%	150.00	27.00
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	256.50	46.17	10.00	Tasa 0%	230.00	41.40
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	167.60	30.17				
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	256.50	46.17				
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	133.00	Tasa 0%			121.50	Tasa 0%		
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	204.00	Tasa 0%			179.50	Tasa 0%		
1.1.2.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	163.00	Tasa 0%			119.00	Tasa 0%		
1.1.2.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	242.00	Tasa 0%			178.00	Tasa 0%		
1.1.3	<b>Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)</b>										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	152.50	27.45	5.50	Tasa 0%	121.00	21.78
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	234.00	42.12	5.50	Tasa 0%	185.00	33.30
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	152.50	27.45				
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	234.00	42.12				
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	110.00	Tasa 0%			103.50	Tasa 0%		
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	169.00	Tasa 0%			154.00	Tasa 0%		
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	128.00	Tasa 0%			109.00	Tasa 0%		
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	191.00	Tasa 0%			163.00	Tasa 0%		

(n1): Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espia de la nave hacia la bota, hasta el desamarrar de la última espia antes del zarpe.  
 (n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.  
 (n3): A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponda a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponda a contenedores de 40 pies.  
 (n4): Contenedores de transbordo son los que amarran y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúas pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2  
 (n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.

<b>Sección 1.2</b>	<b>Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>
1.2.1	<b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>										
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	<b>Re-estiba de contenedores (n7)</b>										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.3	<b>Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil</b>										
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n6)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)</b>										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado		Libre							
1.2.4.2	Días: 3 – 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.70	Tasa 0%						
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	37.50	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	16.10	Tasa 0%						
1.2.5	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)</b>										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado		Libre							
1.2.5.2	Días: 4 – 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.70	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	37.50	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	16.10	Tasa 0%						
1.2.6	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo</b>										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado		Libre							
1.2.6.2	Días: 3 – 4 (Precio por día)		Por TEU/día	17.10	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días: 5 – 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	26.80	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.7	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo</b>										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado		Libre							
1.2.7.2	Días: 3 – 4 (Precio por día)		Por TEU/día	17.10	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días: 5 – 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	26.80	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.8	<b>Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)</b>										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU	Por convenio							
1.2.9	<b>Contenedor especial - vacíos y transbordo</b>										
1.2.9.1	Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 3,2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	120.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	150.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	169.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores alto cubicaje (high cube 96" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%						
1.2.10	<b>Servicios complementarios a la estiba/desestiba</b>										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor-operación	9.00	Tasa 0%						
1.2.11	<b>Contenedores Reefer de transbordo</b>										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por evento	25.00	Tasa 0%						
1.2.12	<b>Contenedores Reefer de re-estiba (n18)</b>										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%						
1.2.13	<b>Inspección adicional de precintos</b>										
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%						
1.2.14	<b>Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Inter-terminal</b>										
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						

(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.  
 (n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.  
 (n8): El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.  
 (n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.  
 (n10): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturables, el ETB que se deberá considerar es el denominado 'ETB Facturable', el mismo que se encuentra publicado en la opción 'Programa de Naves de Contenedores' de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.  
 (n11): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.  
 (n12): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentren dentro del empty pool que por convenio atorque APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.  
 (n13): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de ríbalto de armoio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.  
 (n14): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráfico) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.  
 (n15): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de esta servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.  
 (n16): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).  
 (n17): Precio aplicable desde el día 11 hacia adelante.  
 (n18): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministra de energía a los contenedores reefer de re-estiba.  
 (n19): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.  
 (n20): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarias: desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur; o viceversa.



Sección 2.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.4.1	<b>Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n49)</b>														
2.4.1.1	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10														
2.4.1.2	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)														
2.4.1.3	Uso de área desde el día 21 hasta adelante														
2.4.1.4	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 30 (n50)														
2.4.1.5	Otros servicios (n51)														
										Ver secciones 2.5.2 al 2.5.4					

(n49) Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.  
(n50) Para el depósito temporal de la subsección 2.4.1.4, el uso de la área operativa desde el día 31 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.4.1.3.  
(n51) Para los demás servicios, independientemente del depósito temporal elegido (sea de la sección 2.4.1.1 o 2.4.1.4) y del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.5		Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1	<b>Uso de depósito simple - todos los tráfico (n52)</b>														
2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)														
2.5.2	<b>Carga especial</b>														
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de proyectil sin grúa móvil (n53)														
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de proyectil con grúa móvil (n53)														
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n54)														
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n54)														
2.5.3	<b>Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>														
2.5.3.1	Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente														
2.5.3.2	Manipuleo por registro de carga fraccionada (n55)														
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n56)														
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n57)														
2.5.3.5	Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n58)														
2.5.3.6	Ensayado o trasegado de mercancías en sacos o big bags (59)														
2.5.4	<b>Otros servicios</b>														
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)														

(n52) Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no considerará brindarle el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.  
(n53) Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m<sup>3</sup> de volumen por tonelada. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m<sup>3</sup>. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.  
(n54) Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (MO) cuando se suministre equipo y personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.  
(n55) Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o de cuadrillas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.  
(n56) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.  
(n57) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.  
(n58) Precio aplicable por el uniónt/amagueo o desunión/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.  
(n59) Precio aplicable en caso de ensaque carga a granel sobre sacos o big bags. Este precio también es aplicable cuando se trasegue la carga desde un saco en malas condiciones sobre otro saco nuevo. En ambos casos (ensaqueo o trasego) el servicio se podrá prestar en bodega de nave, muelle o zona de almacenamiento. El precio mínimo a cobrar es de USD 20.

SECCIÓN 3															
CARGA RODANTE															
Sección 3.1		Servicios Estándar				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>														
3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)														
3.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Rodante</b>														
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n60)														

(n60) La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se la añadirá el IGV.  
Sección 3.2

Sección 3.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.2.1	<b>Re-estiba carga rodante</b>														
3.2.1.1	Re-estiba vía nave														
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n61)														
3.2.2	<b>Transbordo carga rodante</b>														
3.2.2.1	Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n62)														

(n61) Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la línea naviera (n6) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.  
(n62) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.  
Sección 3.3

Sección 3.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.3.1	<b>Uso de Área Operativa - todos los tráfico (n63)</b>														
3.3.1.1	Días: 1 - 3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)														
3.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el período o fracción de período)														
3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)														

(n63) Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.  
Sección 3.4

Sección 3.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.4.1	<b>Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n64)</b>														
3.4.1.1	Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10														
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)														
3.4.1.3	Otros servicios (n65)														

(n64) Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.  
(n65) Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.  
Sección 3.5

Sección 3.5		Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.5.1	<b>Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento</b>														
3.5.1.1	Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n66)														
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n67)														
3.5.2	<b>Desconsolidación/Consolidación</b>														
3.5.2.1	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's (n68)														
3.5.2.2	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n69)														
3.5.2.3	Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n68)														

(n66) Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.  
(n67) Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.  
(n68) Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.  
(n69) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un período de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.  
Sección 4

SECCIÓN 4															
CARGA SÓLIDA A GRANEL															
Sección 4.1		Servicios Estándar				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>														
4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)														
4.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga</b>														
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido														

Sección 4.2

Sección 4.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.2.1	<b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>														
4.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)														

Sección 4.3

Sección 4.3		Servicios Especiales - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.3.1	<b>Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves</b>														
4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves														
4.3.2	<b>Uso de Área Operativa - todos los tráfico</b>														
4.3.2.1	Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n70)														
4.3.2.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el período o fracción de período)														
4.3.2.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el período o fracción de período)														
4.3.2.4	Días: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)														
4.3.3	<b>Otros servicios</b>														
4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n71)														

(n70) Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y silos.  
(n71) Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.  
Sección 5

SECCIÓN 5															
CARGA LÍQUIDA A GRANEL															
Sección 5.1		Servicios Estándar				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>														
5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)														
5.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga</b>														
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido														

Sección 5.2

Sección 5.2		Servicios Especiales - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.2.1	<b>Uso de barreras de contención</b>														
5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n72)														

(n72) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros graneles líquidos. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como el posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.  
Sección 6

SECCIÓN 6															
PASAJEROS															
Sección 6.1		Servicios Estándar				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>														
6.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)														
6.1.2	<b>Servicios Estándar para pasajero</b>														
6.1.2.1	Servicios Estándar para pasajero (n73)														

(n73) Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.  
Sección 7

SECCIÓN 7															
OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n74)															
Sección 7.1		Servicios Especiales - En Función a la Nave				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1	<b>Uso de barreras de contención</b>														
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n75)														
7.1.2	<b>Limpieza de bodegas (n76)</b>														
7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla/jornada o fracción) (n77)														
7.1.2.2	Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n78)														
7.1.2.3	Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n79)														
7.1.3	<b>Gestión de residuos</b>														
7.1.3.1	Gestión de residuos oleosos (n80)														
7.1.3.2	Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n81)														
7.1.3.3	Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n82)														
7.1.3.4	Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n83)														
7.1.4	<b>Otros servicios</b>														



## DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar:

- Movilización de escollizas (SD Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle).
- Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Generats

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

## RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acoderamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atraque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

## APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

## CONDICIONES DE PAGO

**Moneda de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Fechas de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

## PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE PRECIOS

### (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,  
Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

#### 1.1 Ampliación de días libres-Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i)  $\geq 250$  contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii)  $\geq 800$  contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.2 Ampliación de días libres-Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i)  $> 300$  contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii)  $> 800$  contenedores = 8 días libres adicionales
- (iii)  $> 3.000$  contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otro- y otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 600, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i)  $\geq 600$  hasta 1.599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (ii)  $\geq 1.600$  contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (iii)  $\geq 3.000$  contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.1.1 o 1.4.1.2 sobre el número de contenedores que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario accedió al primer rango de la promoción (de 600 a 1.599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor-, pero en el plazo de contabilización sólo logró ingresar 700 contenedores con lo que tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

Para aquellos usuarios que hayan solicitado el descuento sobre el rango anterior de  $\geq 1.000$  a 1.599 contenedores (establecido hasta la versión 9.9 del Tarifario), tendrán que cumplir con el volumen comprometido; por ejemplo, si se comprometieron con 1.200 contenedores tendrán que ingresar esos 1.200 contenedores al DT 3014. Sin embargo, lo descrito en cuanto a extensión de plazo de seis (06) meses y penalidades (específicamente la penalidad 2), que estarán vigentes desde el 21 de mayo de 2021, aplicarán retroactivamente en beneficio de estos usuarios.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de exportación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i)  $\geq 700$  contenedores = USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2022

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.2.1 o 1.4.2.2 sobre el número de contenedores que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario se comprometió con ingresar 700 contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 10 por contenedor-, pero en el plazo de contabilización sólo logró ingresar 650 contenedores con lo que tendría un déficit de 50 contenedores para alcanzar el compromiso de 700 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 10 por cada uno de los 50 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

Para aquellos usuarios que hayan solicitado el descuento sobre el rango anterior de  $\geq 1.500$  contenedores (establecido hasta la versión 9.9 del Tarifario), tendrán que cumplir con el volumen comprometido; por ejemplo, si se comprometieron con 1.600 contenedores tendrán que ingresar esos 1.600 contenedores al DT 3014. Sin embargo, lo descrito en cuanto a extensión de plazo de seis (06) meses y penalidades (específicamente la penalidad 2), que estarán vigentes desde el 21 de mayo de 2021, aplicarán retroactivamente en beneficio de estos usuarios.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.5 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilicen contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo moviliza contenedores de importación aplica el descuento del ítem 1.3 y si sólo moviliza contenedores de exportación aplica el descuento del ítem 1.4.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 700, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i)  $\geq 700$  hasta 1.599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación
- (ii)  $\geq 1.600$  contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación
- (iii)  $\geq 3.000$  contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados y embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

**Penalidad 1:** APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) o exportación según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2), vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 sobre el número de contenedores de importación que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014 y los precios de las secciones 1.4.2.1 o 1.4.2.2 sobre el número de contenedores de exportación que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

**Penalidad 2:** El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario se comprometió con ingresar 700 contenedores (400 de importación y 300 de exportación) -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor de importación y USD 10 por contenedor de exportación-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 650 contenedores (que un caso podría ser 375 de importación y 275 de exportación, y, en otro caso, podría ser 400 de importación y 250 de exportación) con lo que tendría un déficit de 50 contenedores para alcanzar el compromiso de 700 contenedores. Entonces, bajo el escenario de déficit del primer caso (375 de importación y 275 de exportación), el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 25 contenedores de importación y USD 10 por cada uno de los 25 contenedores de exportación que le haya faltado ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. Bajo el déficit del segundo caso (400 de importación y 250 de exportación), el usuario tendrá que pagar únicamente USD 10 por cada uno de los 50 contenedores de exportación que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

## (2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abietico y otras - clasificadas como clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se le aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9"; es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

## (3) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

## (4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido a través de su Depósito Temporal (código 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios. Las promociones se refieren a menores precios y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan a continuación:

**Paquete 1:** servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (sección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (sección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (sección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 481 por contenedor.

**Paquete 2:** servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (sección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (sección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (sección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 535 por contenedor.

**Paquete 3:** servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (sección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (sección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (sección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 560 por contenedor.

**Paquete 4:** servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (sección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (sección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (sección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 615 por contenedor.

Estas promociones aplican a cualquier usuario y estarán vigentes desde el 10 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. Asimismo, el acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

## (5) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA EN GENERAL - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción de días libres de uso de área operativa para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 5.000 y 7.000 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) > 5.000 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) > 7.000 toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2022

- Consideraciones: El volumen mínimo de 5 ml o 7 ml toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

Publicado y actualizado el 14/12/2021

Tarifario vigente a partir del 01/01/2022

Las promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar a la carga y a la nave, que se establecen con esta versión del Tarifario, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2022.

Visite nuestra página web: [www.apmterminalscallao.com.pe](http://www.apmterminalscallao.com.pe)